# ACTA DE LA 34° SESIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 2020-2021, CELEBRADA EL LUNES 05 DE OCTUBRE DE 2020

A las 16:30 hrs., bajo la Presidencia del Congresista MANUEL ARTURO MERINO DE LAMA, Presidente del Congreso y con la presencia de los Congresistas Luis Alberto Valdez Farias, Primer Vicepresidente, Guillermo Alejandro Aliaga Pajares, Segundo Vicepresidente y Maria Teresa Cabrera Vega, Tercera Vicepresidenta; se tomaron los siguientes:

### **ACUERDOS**

Acuerdo N° 060-2020-2021/MESA-CR Ampliación de los efectos del Acuerdo 017-2020-2021/MESA-CR

Visto el Informe 026-2020-OLCC-OM-CR de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso y del Área de Asesoría Jurídica.

#### Considerando:

Que, las condiciones por las cuales se aprobó el Acuerdo 017-2020-2021-MESA-CR se han mantenido luego de cese del aislamiento social (cuarentena) y durante el período de implementación del "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Congreso de la República", aprobado por Acuerdo 028-2020-2021/MESA-CR, de fecha 26 de mayo de 2020, por lo que conviene formalizar la ampliación de sus efectos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94° de la Constitución Política y lo dispuesto por los artículos 3° y 33° del Reglamento del Congreso de la República.

## Se acordó:

Ampliar los efectos del Acuerdo 017-2020-2021/MESA-CR hasta el 01 de octubre de 2020, de acuerdo con las conclusiones y recomendaciones contenidas en el Informe 026-2020-OLCC-OM-CR de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso y del Área de Asesoría Jurídica.

## Acuerdo N° 061-2020-2021/MESA-CR

Aprueban de manera temporal y por excepción el otorgamiento de una bonificación para el personal en situación de riesgo a consecuencia del COVID-19 y que realizan trabajo remoto en forma exclusiva

#### Considerando:

Que, mediante el Acuerdo Nº 028-2020-2021/MESA-CR del 28 de mayo de 2020, se aprobó el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Congreso de la República", cuyas medidas son de obligatorio cumplimiento para el personal del Servicio Parlamentario y de la Organización Parlamentaria.

Que, en el numeral 8.3 del citado Plan COVID-19 se dispone que se prioriza con carácter de obligatorio cumplimiento el trabajo remoto para los trabajadores con factores de riesgo para COVID-19 según las morbilidades determinadas por el Ministerio de Salud; asimismo, se prioriza el trabajo remoto a los trabajadores que tienen a su cargo el cuidado de personas adultas mayores dependientes o personas comprendidas en grupos de riesgo o que hayan sido diagnosticadas con COVID-19 y se encuentren en recuperación. En ambos casos la aplicación del trabajo remoto se dará cuando sea aplicable de acuerdo con la naturaleza de sus funciones.

Que, con la finalidad de brindar un apoyo económico a dichos trabajadores que realizan trabajo remoto por encontrarse en una situación de riesgo para su salud o al cuidado de personas según lo señalado en el párrafo anterior, resulta pertinente aprobar el otorgamiento de una bonificación extraordinaria a título de liberalidad, de carácter temporal y previa acreditación de los factores de riesgo descritos ante el Departamento de Recursos Humanos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94° de la Constitución Política y lo dispuesto por los artículos 3° y 33° del Reglamento del Congreso de la República.

#### Se acordó:

- 1. Otorgar, a título de liberalidad, de manera excepcional y temporal, una bonificación extraordinaria mensual ascendente a S/ 1,000.00 soles, al personal del Servicio Parlamentario y de la Organización Parlamentaria, que cumple con los siguientes requisitos concurrentes:
  - a) Presta sus servicios única y exclusivamente bajo la modalidad de trabajo remoto por ser aplicable a la naturaleza de sus funciones.
  - b) Se encuentra incluido en el grupo de personas con factores de riesgo para COVID -19 según las morbilidades determinadas por el Ministerio de Salud o tienen a su cargo el cuidado de personas adultas mayores dependientes o personas comprendidas en grupos de riesgo o que hayan sido diagnosticadas con COVID-19 y se encuentren en recuperación.
- 2. La bonificación extraordinaria es excluyente al pago del racionamiento y movilidad, por lo que queda prohibida la percepción de ambos conceptos. Asimismo, la presente bonificación no tiene carácter remunerativo ni está afecta a cargas sociales.
- 3. El personal beneficiario de la bonificación extraordinaria aprobada en el presente Acuerdo, debe acreditar encontrarse en los factores de riesgo o tener a su cargo el cuidado de personas adultas mayores dependientes o personas comprendidas en grupos de riesgo o que hayan sido diagnosticadas con COVID-19 y se encuentren en recuperación, lo cual deberá ser acreditado previamente por el Departamento de Recursos Humanos. En caso de detectarse la falsedad de la declaración, los trabajadores responsables serán pasibles de sanciones laborales, civiles y penales.
- 4. La bonificación extraordinaria será otorgada en tanto dure la Emergencia Sanitaria y siempre que se mantengan los factores de riesgo que dan lugar a la aplicación obligatoria del trabajo remoto, para lo cual el Departamento de Recursos Humanos deberá fiscalizar periódicamente.
- 5. Para el personal de la Organización Parlamentaria (despachos congresales, comisiones, grupos parlamentarios, miembros de la Mesa Directiva y otras dependencias), el pago de la bonificación extraordinaria sólo corresponderá al personal que haya cumplido con prestar trabajo remoto por mes completo. Para ello, los congresistas deberán comunicar al Departamento de Recursos Humanos, la relación del personal que se encuentra a su cargo y que cumple con los supuestos previstos en el presente Acuerdo.
- 6. El presente Acuerdo se aplicará a partir de la fecha, no dando lugar al pago de devengados o efectos retroactivos. Los pagos serán por mes completo. No habrá pagos fraccionados. Por excepción, el mes de octubre, se computa desde el 6 hasta el 31.
- 7. Disponer que la Dirección General de Administración realice las acciones administrativas y presupuestales correspondientes para ejecutar el presente Acuerdo.

=====

Después de lo cual, el Presidente levantó la sesión.

Eran las 16:50 horas.